

**CC. DIPS. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E S.-**

Los saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación a una reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que habrá de celebrarse el día **viernes 06 mayo de 2022, al concluir la sesión extraordinaria en la Sala de Comisiones** de este Congreso del Estado, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por el ciudadano Jesús Gilberto Durazo Yáñez, al cargo de Regidor Propietario.

IV.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por el ciudadano Rafael Orduño Valdez, al cargo de Regidor Propietario.

V.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Cananea, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por la ciudadana Micaela Vera Vázquez, al cargo de Regidora Propietaria.

VI.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Cananea, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por la ciudadana Fátima Arsibe Mendívil Bejarano, al cargo de Síndico Suplente.

VII.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 04 de mayo de 2022.

**DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JACOBO MENDOZA RUÍZ
HÈCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO
ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SEBASTIÀN ORDUÑO FRAGOZA
FERMÌN TRUJILLO FUENTES
ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por el ciudadano Jesús Gilberto Durazo Yáñez, al cargo de Regidor Propietario de ese órgano de gobierno municipal remitiendo, a esta Soberanía, la documentación respectiva, a efecto de que sea aprobada en definitiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA.- Es facultad del Congreso o en caso de que éste se encuentre en receso, de la Diputación Permanente, aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con lo que dispone el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

QUINTA.- Para el particular, mediante acta número 11, de fecha 24 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó el Regidor Propietario Jesús Gilberto Durazo Yáñez, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que esta Soberanía apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Con fecha 06 de abril de 2022, el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal ha calificado como procedente la renuncia presentada por el ciudadano Jesús Gilberto Durazo Yáñez al cargo de Regidor Propietario del mencionado ayuntamiento; remitiendo las documentales relativas a dicha renuncia, a esta Soberanía para los fines conducentes.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento al C. Miguel Ángel Arvizu Urías, a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Jesús Gilberto Durazo Yáñez, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento al ciudadano Miguel Ángel Arvizu Urías, en su calidad de Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133

y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se comisiona al diputado Fermín Trujillo Fuentes, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 06 de mayo de 2022.

C.DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ

C.DIP. HÈCTOR RAÙL CATELO MONTAÑO

C.DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C.DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

C.DIP. SEBASTIÀN ORDUÑO FRAGOZA

C.DIP. FERMÌN TRUJILLO FUENTES

C.DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

**COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JACOBO MENDOZA RUÍZ
HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO
ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SEBASTIÀN ORDUÑO FRAGOZA
FERMÌN TRUJILLO FUENTES
ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por el ciudadano Rafael Orduño Valdez, al cargo de Regidor Propietario de ese órgano de gobierno municipal remitiendo, a esta Soberanía, la documentación respectiva, a efecto de que sea aprobada en definitiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA.- Es facultad del Congreso o en caso de que éste se encuentre en receso, de la Diputación Permanente, aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con lo que dispone el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

QUINTA.- En ese sentido, mediante acta número 15, de fecha 24 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó el Regidor Propietario Rafael Orduño Valdez, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que esta Soberanía apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Al respecto con fecha 15 de abril de 2022, el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal ha calificado como procedente la renuncia presentada por el ciudadano Rafael Orduño Valdez al cargo de Regidor Propietario del mencionado ayuntamiento; remitiendo las documentales relativas a dicha renuncia, a esta Soberanía para los fines conducentes.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por la suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento al C. René Yevismea Leyva que le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Rafael Orduño Valdez, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento al ciudadano René Yevismea Leyva, en su calidad de Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se comisiona a la diputada Claudia Zulema Bours Corral, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 06 de mayo de 2022.

C.DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ

C.DIP. HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO

C.DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C.DIP. AZALIA GUEVARA ESPÍNOZA

C.DIP. SEBASTIÁN ORDUÑO FRAGOZA

C.DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C.DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

**COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JACOBO MENDOZA RUÍZ

HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO

ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

AZALIA GUEVARA ESPINOZA

SEBASTIÀN ORDUÑO FRAGOZA

FERMÌN TRUJILLO FUENTES

ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Cananea, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por la ciudadana Micaela Vera Vázquez, al cargo de Regidora Propietaria de ese órgano de gobierno municipal remitiendo, a esta Soberanía, la documentación respectiva, a efecto de que sea aprobada en definitiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA.- Es facultad del Congreso o en caso de que éste se encuentre en receso, de la Diputación Permanente, aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con lo que dispone el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

QUINTA.- En ese sentido, mediante acta número 11, de fecha 11 de abril de 2022, el Ayuntamiento de la Heroica Cananea, Sonora, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó la Regidora Propietaria Micaela Vera Vázquez, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que esta Soberanía apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Simultáneamente, con fecha 14 de abril de 2022, el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Heroico Cananea, Sonora, hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal ha calificado como procedente la renuncia presentada por la ciudadana Micaela Vera Vázquez al cargo de Regidora Propietaria del mencionado ayuntamiento; remitiendo las documentales relativas a dicha renuncia, a esta Soberanía para los fines conducentes.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por la suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento a la C. Karina Guadalupe Vázquez Arguello que le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de la Heroica Cananea, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Micaela Vera Vásquez, al cargo de Regidora Propietaria de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento a la ciudadana Karina Guadalupe Vásquez Arguello, en su calidad de Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se comisiona a la diputada María Jesús Castro Urquijo, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 06 de mayo de 2022.

C.DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ

C.DIP. HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO

C.DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C.DIP. AZALIA GUEVARA ESPÍNOZA

C.DIP. SEBASTIÁN ORDUÑO FRAGOZA

C.DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C.DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

**COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JACOBO MENDOZA RUÍZ
HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO
ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SEBASTIÀN ORDUÑO FRAGOZA
FERMÌN TRUJILLO FUENTES
ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Cananea, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por la ciudadana Fátima Arsibe Mendívil Bejarano, al cargo de Síndico Suplente de ese órgano de gobierno municipal remitiendo, a esta Soberanía, la documentación respectiva, a efecto de que sea aprobada en definitiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA.- Es facultad del Congreso o en caso de que éste se encuentre en receso, de la Diputación Permanente, aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con lo que dispone el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

QUINTA.- En ese sentido, mediante acta número 11, de fecha 11 de abril de 2022, el Ayuntamiento de la Heroica Cananea, Sonora, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó la Sindica Suplente Fátima Arsibe Mendívil Bejarano, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que esta Soberanía apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Con fecha 14 de abril de 2022, el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de la Heroica Cananea, Sonora, hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal ha calificado como procedente la renuncia presentada por el ciudadana Fátima Arsibe Mendívil Bejarano al cargo de Síndico Suplente del mencionado ayuntamiento; remitiendo las documentales relativas a dicha renuncia, a esta Soberanía para los fines conducentes.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por la suplente correspondiente, en el caso concreto, no es necesario, ya que el Síndico Propietario del mencionado Ayuntamiento se encuentra en funciones.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de la Heroica Cananea, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Fátima Arsibe Mendívil Bejarano, al cargo de Síndico Suplente del mencionado Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 06 de mayo de 2022.

C.DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ

C.DIP. HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO

C.DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C.DIP. AZALIA GUEVARA ESPÍNOZA

C.DIP. SEBASTIÁN ORDUÑO FRAGOZA

C.DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C.DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES